

Quito D.M., 29 de Marzo del 2018

Señor
Gerente General
OCIVIL S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Usted, que con fecha 26 de Marzo del 2018, el accionista Guillermo Edmundo Salvador Proaño transfiere 02 acciones de las 02 de las que es titular en la compañía OCIVIL S.A., de conformidad con el detalle siguiente:

NOMBRE DEL CEDENTE		NOMBRE DEL CESIONARIO	
Guillermo Edmundo Salvador Proaño	Gloria Cecilia Rodríguez Jimenez	Sonia Cecilia Salvador Proaño	
Número de acciones: 2	Número de acciones: 2		
Valor de cada acción: US\$ 1.00	Valor de cada acción: US\$ 1.00		
Valor total: US\$ 2.00	Valor total: US\$ 2.00		

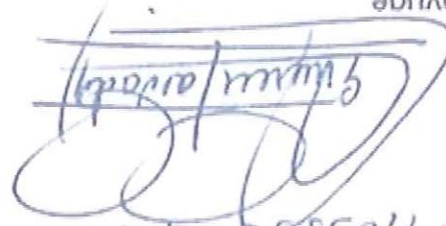
El tradente no conservará ninguna propiedad sobre el capital de la compañía OCIVIL S.A. y no se ha reservado derecho alguno sobre las 02 acciones que transfirió.

Solicitamos a usted proceder de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías, esto es registrar estas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía e informar a la Superintendencia de Compañías.

Comunicación que la realizamos para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Guillermo Edmundo Salvador Proaño
C.C. 1703885572


Cónyuge

C.C. 1703885572

Quito D.M., 29 de marzo de 2018

Señor
Gerente General
OCIVIL S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Usted, que con fecha 29 de marzo de 2018, acepto la cesión de acciones realizada por el Sr. Guillermo Edmundo Salvador Proaño al transferir 02 acciones de las 680 de las que es titular en la compañía OCIVIL S.A., de conformidad con el detalle siguiente:

NOMBRE DEL CEDENTE		NOMBRE DEL CESIONARIO	
Guillermo Edmundo Salvador Proaño	Sonia Cecilia Salvador Proaño		
Gloria Cecilia Rodríguez Jimenez			
Número de acciones: 2	Número de acciones: 2		
Valor de cada acción: US\$ 1.00	Valor de cada acción: US\$ 1.00		
Valor total: US\$ 2.00	Valor total: US\$ 678.00		

Solicito a usted proceder de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías, esto es registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía e informar a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Comunicación que la realizamos para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

CESIONARIO


Sonia Cecilia Salvador Proaño
C.C. 140333184-4

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Lago Flecha

OCTAVA

COPIA

De la escritura de _____
PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL
Otorgada por _____
SRA GLORIA CECILIA RODRIGUEZ JIMENEZ
Fecha de Otorgamiento _____
25 DE ABRIL DEL 2005
A Favor _____
SR. GUILLERMO EDMUNDO SALVADOR PROANO
Parroquia _____
Cuantia _____
INDETERMINADA

Quito, a 28 _____ de _____
AGOSTO _____ de 2.0 _____
13

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

0169481



31

16594

C. 2. 3. 5. 2011



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 52/2005
AÑO 2005

Escritura No. 3267

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco, ante mí, LEONARDO NINA, Consuli del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora GLORIA CECILIA RODRIGUEZ JIMENEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero siete dos cinco siete cuatro (180077257-4) domiciliada en el 10.000 N.W. 80Ct. No 2501, Hialeah Gardens, Florida 33016. Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GUILLERMO EDMUNDO SALVADOR PROAÑO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía 170388557-2 domiciliado en la República del Ecuador, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones pues mas bien las amplia de conformidad con la Ley, siendo éstas: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes o futuros. b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias. c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive, podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda el mandatario facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar, etc.; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos u otras instituciones del sistema financiero ecuatoriano, y las administre en toda la extensión de la palabra; h) Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; i) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola, o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; j) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; k) Dé en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la poderdante; l) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de propiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por ejecutivo; m) El mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las



propiedades de la poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de uno o mas Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos, etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando él o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Incluye el mandatario a su vez esta facultad para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses bienes muebles o inmuebles de la Mandante. La poderdante confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.-Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.-----

Gloria C. Rodríguez Jimenez
GLORIA CECILIA RODRIGUEZ JIMENEZ
 PODERDANTE

Leonardo Nina
LEONARDO NINA
 CONSUL DEL ECUADOR

CRIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en esta Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veintiocho de marzo del dos mil cinco.

Leonardo Nina
LEONARDO NINA
 CONSUL DEL ECUADOR

PARTIDA ARANCELARIA: II-6.1
DERECHOS COBRADOS: US\$ 80.00

a 0275196

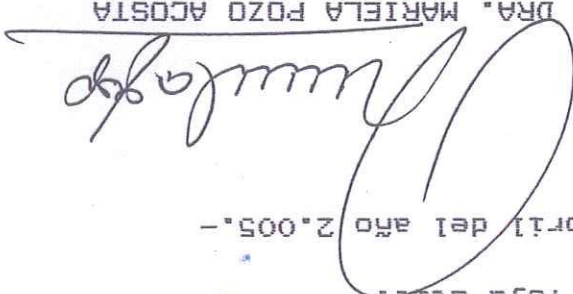
Ana Coello
ANA COELLO
 SECRETARIA 2
 22 ABR. 2005
 EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 QUE LA PRESENTE AUTORIZA A SU FIRMA ADOSAR



16595

CON: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigesima Primera del Cantón Quito, hoy a mi cargo, y más diligencias que anteceden, otorgado ante el Cónsul del Ecuador en la ciudad de Miami, por la señora GLORIA RODRIGUEZ JIMENEZ a favor del señor GUILLERMO EDMUNDO SALVADOR PROARO, constante de una foja útil.

Quito, a 25 de Abril del año 2.005.-



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA CERTIFICADA. DESPUES DE HABERSE FIRMADO Y SELLADO EN QUITO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

